

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso de Simulación adelantado por JUAN CARLOS PAREJA CALI contra JUAN DAVID PAREJA MEDINA Y OTROS, con providencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil - de fecha 26 de Octubre 2021, notificada a éste recinto judicial por correo electrónico del 4 de noviembre de 2021, (MP. Dr. Flavio Eduardo Córdoba Fuertes) mediante el cual declaró la nulidad de lo actuado con posterioridad al auto del 30 de noviembre de 2020, con excepción del emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora BLANCA ROVIRA BRAVO GÓMEZ. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 9 de Noviembre de 2021

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1369/760013103011-2019-00145-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al proveído que antecede proveniente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil - mediante el cual declaró la nulidad de lo actuado con posterioridad al auto del 30 de noviembre de 2020, con excepción del emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora BLANCA ROVIRA BRAVO GÓMEZ, el juzgado,

RESUELVE:

1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil - mediante auto del 26 de Octubre 2021, notificado a éste despacho judicial el 4 de noviembre de 2021, mediante el cual resolvió:

"1. DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado partir del trámite de notificación iniciado con posterioridad al auto de fecha 30 de noviembre de 2020, con excepción del emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora BLANCA ROVIRA BRAVO GÓMEZ. En su lugar, deberá el juez a-quo REQUERIR a las partes a fin de que informen la existencia o no de otros herederos determinados de la señora BLANCA ROVIRA BRAVO GÓMEZ y, en caso de existir, denuncien el lugar donde aquellos recibirán notificaciones, salvedad hecha de la que ya hace parte de este asunto (YORK MARY MEDINA BRAVO).

De igual modo, surtirá la notificación personal de la litisconsorte necesaria FRANCY OSSA IBARRA, a fin de que ésta comparezca al proceso en tal calidad, para lo cual la parte actora indicará la dirección donde ésta puede ser ubicada.

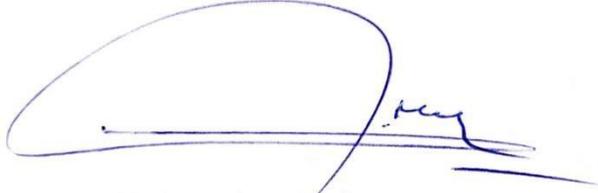
Surtida la debida notificación de los vinculados como litisconsortes necesarios, se continuará con el trámite del proceso, sin perjuicio de la validez de las pruebas decretadas y practicadas en el proceso respecto de quienes tuvieron la oportunidad de controvertirlas."

2. REQUERIR a las partes integrantes de la litis para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, procedan de conformidad a lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali -

Sala Civil, allegando pronunciamiento sobre la existencia o no de otros herederos determinados de la señora BLANCA ROVIRA BRAVO GÓMEZ, precisando la direcciones de notificación.

Así mismo, se requiere al demandante para que dentro del mismo término se sirva aportar la dirección y correo electrónico donde puede ser notificada la litisconsorte necesaria FRANCY OSSA IBARRA.

Notifíquese.



Nelson Osorio Guamanga
Juez

APSC/RAD.2019-00145-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Noviembre 10 de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria